



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 09 de septiembre de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Claudia Patricia Montoya Orrego.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2016-1420
<b>Auto de sustanciación</b>	822
<b>Asunto</b>	Ordena dictamen

Vista la respuesta allegada al proceso por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la que indica su falta de competencia legal para actuar como perito y que tampoco tiene disponibilidad, sin desatender sus funciones legales, para actuar como tal por solicitud judicial. Para resolver se hace las siguientes consideraciones: previa a esta acción judicial desconoció la parte demandante la competencia legal de las Juntas de Calificación de Invalidez para calificar a los afiliados al sistema general de seguridad social, recurriendo a perito médico particular para pretender prestación pensional de dicho sistema, y ahora en la vía judicial objeta el dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y solicitado por esta juez; ante la justificada razón aducida por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de no tener competencia legal ni disponibilidad para actuar como perito, se impone la designación de nuevo perito para que rinda dictamen que resuelva sobre la existencia o no de error grave en el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación, el cual, conforme escrito de objeción del 22/10/2020 y el del 27/01/2021, se sustenta en que la Junta Regional de Calificación le desconoce a la señora Claudia Patricia Montoya Orrego el padecimiento de trastorno afectivo bipolar clase III. Tabla 13.2.

Se designa entonces para que emita dictamen que resuelva la inconformidad de la parte demandante, y a costa de esta, a la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, a quien se le remitirá oficio, informando su designación y los datos de contacto de la demandante y su apoderado, y que se pondrá a su disposición el expediente o piezas procesales que considere y solicite.

**Decisión**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Designar a la a la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, para que, a costa de la parte demandante, rinda dictamen que resuelva el error grave que se endilga al dictamen No. 087234-2020 emitido el 08/04/2020 por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

**Segundo.** Por secretaría ofíciase a la a la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, informando su designación y los datos de contacto de la demandante y su apoderado, y que se pone a su disposición el expediente o piezas procesales que considere y solicite.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 125 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario